



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROMOVENTE:** ANAHIT LÓPEZ  
HERNÁNDEZ Y OTROS.

**RESPONSABLE:** COMISIÓN  
JURISDICCIONAL DEL CONSEJO  
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

**CUADERNO DE ANTECEDENTES:**  
79/2017.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

**ACTUARIA**

**DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ** TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**PROMOVENTE:** ANAHIT LÓPEZ  
HERNÁNDEZ Y OTROS.

**RESPONSABLE:** COMISIÓN  
JURISDICCIONAL DEL CONSEJO  
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

**CUADERNO DE ANTECEDENTES:** 79/2017.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a nueve de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el informe circunstanciado signado por la C. Claudia Cano Rodríguez, integrante de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el ocho de mayo del año que transcurre, a través del cual remite las constancias de ley relacionadas con el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano interpuesto por los ciudadanos Anahit López Hernández, Lucina Raquel Demenegui Hernández, Hilario Martínez González, José Martínez Morales, Esperanza Quintero Montero y Joaquina Martínez Vallejo, ostentándose como aspirantes a candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidor, propietarios y suplentes respetivamente, para integrar el Ayuntamiento de Zentla, Veracruz, a fin de impugnar *la resolución de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, emitida por la Comisión Jurisdiccional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional dentro del expediente identificado con la clave CJE-JIN-054/2017.*

Toda vez que de la documentación de cuenta, se advierte que la responsable remitió a este Tribunal Electoral copia del escrito de demanda del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano interpuesto por los actores al rubro indicados, de fecha veintinueve de abril de dos mil diecisiete; en consecuencia, con fundamento los artículos 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz,; y 416, fracciones IX y XVIII del Código número 577 electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con la documentación de cuenta y con el original del presente acuerdo, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **79/2017.**

**SEGUNDO.** Debido a que el artículo 367, del Código Electoral de Veracruz dispone que, una vez cumplido el plazo de ley, la autoridad responsable que reciba un medio de impugnación deberá hacer legar al Tribunal Electoral, dentro de las veinticuatro horas siguientes, entre otros documentos, el escrito mediante el cual se interpone el medio de impugnación respectivo; **REQUIÉRASELE** a la Comisión Jurisdiccional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para que **remita dentro de las veinticuatro horas siguientes** a la notificación del presente acuerdo, el original del escrito de demanda de fecha veintinueve de abril de dos mil diecisiete, interpuesta por los actores al rubro indicado.

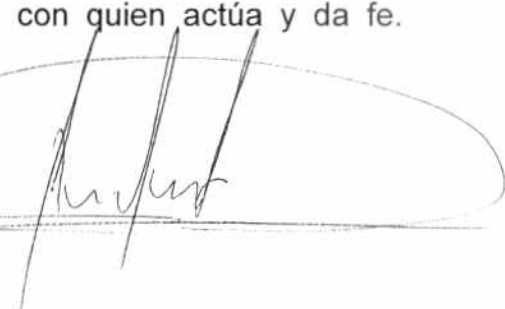


Lo anterior, deberá hacerlo llegar por la vía más expedita, a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** a la Comisión Jurisdiccional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

**TERCERO.** Se reserva acordar lo conducente, hasta en tanto se reciba en este organismo jurisdiccional, la documentación requerida.

**NOTIFÍQUESE, por oficio a la** Comisión Jurisdiccional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional; **y por estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este organismo jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx/>.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos, Gilberto Arellano Rodríguez, con quien actúa y da fe.  
**CONSTE.**



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ